



APRUEBA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA POSTULAR A DIPLOMADOS PRIORITARIOS E-LEARNING ORGANIZADOS POR LA ACADEMIA SUBDERE E IMPARTIDOS POR UNIVERSIDADES COLABORADORAS

(RESOLUCION EXENTO N°: 3677/2023)

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios del Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones que indica a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N° 258, de 9 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y específicamente, en la Glosa 03, en lo que interesa señala: “Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica”.
- 2.- Que mediante Resolución Exenta N° 9998/2022 del 24 de octubre de 2022, se determinan las bases de la Licitación Pública bajo la modalidad de adjudicación múltiple, ID 761-69-LQ22 (E23297/2022), correspondiente a 5 Diplomados Prioritarios E-Learning pertenecientes a la Academia SUBDERE para el año 2023.
- 3.- Que para efectos de emplear correctamente los recursos asignados al Programa, específicamente en lo que respecta a los programas de capacitación de los Diplomados Prioritarios E-Learning contratados a través de la Licitación Pública mencionada, es necesario aprobar las bases de convocatoria pública para postular y ser beneficiarios/as de los referidos diplomados.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUÉBANSE** las bases de convocatoria pública para postular a los Diplomados Prioritarios E-Learning impartidos por la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE e Instituciones Colaboradoras, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PAEA LOS DIPLOMADOS PRIORITARIOS E-LEARNING IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE E INSTITUCIONES COLABORADORAS”

Artículo Primero. – Esta convocatoria tiene por objetivo determinar a los/as beneficiarios/as de los siguientes Diplomados Prioritarios E-Learning, debiendo considerarse los cupos con que cada uno de ellos cuenta:

- DIPLOMADO MIGRACIÓN Y ACCIONES CON PERSPECTIVA TERRITORIAL: 150 cupos.
- DIPLOMADO LIDERAZGO TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA: 150 cupos.
- DIPLOMADO POLÍTICAS DE GÉNERO DESDE EL TERRITORIO: 300 cupos.
- DIPLOMADO PROYECTOS EN PREVENCIÓN SITUACIONAL Y SOCIAL DEL DELITO: 150 cupos.
- DIPLOMADO SEGURIDAD CIUDADANA: 150 cupos.

Artículo Segundo.- Los programas de capacitación que ofrece la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE, en adelante la “Academia”, “Academia SUBDERE” o “Academia de Capacitación”, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y técnico de trabajadores/as y autoridades municipales, de los gobiernos regionales y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica.

En tal contexto, los diplomados que imparte la Academia SUBDERE en modalidad E-Learning procuran facilitar el acceso a instancias de capacitación y perfeccionamiento, especialmente a aquellos/as postulantes que trabajan en localidades alejadas de las capitales regionales o en zonas aisladas o rezagadas.

Artículo Tercero.- Los/as postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser autoridad o trabajador/a bajo la calidad jurídica de planta, contrata, honorario o Código del Trabajo en un municipio, gobierno regional o asociación de municipalidades con personalidad jurídica.
- b. Tener la calidad de profesional, técnico de nivel superior, directivo y/o autoridad.
- c. Estar en posesión de un título profesional o técnico de nivel superior o ser licenciado/a o egresado/a de una carrera de al menos 8 semestres. Se excluye de este requisito a autoridades de las instituciones a las que se dirigen estos programas (Gobernadores/as Regionales, Alcaldes/as, Concejales/as, Consejeros/as Regionales, Secretarios/as ejecutivos de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica).
- d. Estar registrado/a como usuario/a en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL), al que se podrá acceder desde la plataforma Web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Artículo Cuarto.- No podrán postular y por ende ser beneficiario/a de un Diplomado E-Learning:

- a. Quienes no cumplan con los requisitos indicados en el artículo tercero.
- b. Quienes en el año en curso, sean beneficiarios/as vigentes de un curso online conducente a diplomado o de un diplomado de capacitación de la Academia SUBDERE.
- c. Quienes al momento de postular, tengan una beca vigente con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales y estén cursando el programa de estudios al cual fueron becados/as.
- d. Quienes habiendo sido beneficiados/as, hayan desertado de un curso o diplomado de la Academia el presente año o el anterior, según registro de desertores/as de SIPEL.

Artículo Quinto.- Los y las postulantes deberán anexar la siguiente documentación en el Sistema de Postulación en Línea para postular:

- a. **Carta de patrocinio de la autoridad superior de la entidad:** Esta carta sólo podrá ser presentada en el formato que se descarga del SIPEL Academia, luego de registrar o actualizar los datos personales y laborales y de incluir la descripción de las funciones desempeñadas en la entidad respectiva. Deberá ser respaldada con firma y timbre del Alcalde o la Alcaldesa, Gobernador o Gobernadora Regional, o Secretario/a Ejecutivo/a de la Asociación Municipal con personalidad jurídica, según corresponda. Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (Concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales y Gobernadores/as Regionales) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).
- b. **Copia Simple de certificado de título profesional, certificado de licenciatura o de egreso de una carrera de al menos 8 semestres o certificado de título técnico de nivel superior, según corresponda.** Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (Concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales y Gobernadores/as Regionales) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).
- c. **Copia simple de cédula de identidad por ambos lados.** Copia simple de la cédula de Identidad por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo. No se aceptarán cédulas de identidad que se digitalicen sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir u otras similares. Los/as postulantes que sean de nacionalidad extranjera, podrán presentar la cédula nacional de identidad de su país de origen o su cédula chilena de identidad.

Los documentos deberán ser anexados preferentemente en formato PDF. También podrán ser anexados en formato word, jpg o png.

Artículo Sexto.- Las fechas del periodo de postulación de los 5 diplomados se publicarán en la Web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl, debiendo contemplarse un mínimo de siete días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar feriados).

Artículo Séptimo.- Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se podrá acceder desde la plataforma Web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Para ingresar al SIPEL Academia, el o la postulante deberá ingresar con su RUT sin puntos, con guion y dígito verificador, y por defecto su contraseña serán los primeros 5 dígitos de su RUT, pudiendo ser modificada luego del registro.

Para postular deberán completar el formulario único de registro, describir las funciones desempeñadas en la institución en la que trabajan, anexar en formato digital la documentación que se indica en el artículo quinto y firmar digitalmente una declaración jurada de veracidad, para luego enviar su postulación.

Los interesados e interesadas podrán postular sólo a un (1) diplomado de los 5 que se indican en las presentes bases de convocatoria.

Se deja constancia que los/as postulantes serán responsables de la veracidad e integridad de la información que consignen en su postulación, por lo cual se solicita la referida declaración jurada.

Artículo Octavo.- Concluido el proceso de postulación se revisará la admisibilidad de las postulaciones, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el/la postulante cumpla con los requisitos señalados en el artículo tercero.
- Que el/la postulante no se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo cuarto.
- Que el/la postulante haya adjuntado la documentación señalada en el artículo quinto de conformidad a lo indicado.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado en la página web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl.
- Que la postulación se haya efectuado a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), de conformidad con lo indicado en el artículo séptimo.

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos mencionados serán declaradas inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación, lo que será formalizado mediante acto administrativo dictado por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en el que se indicará la causal de dicha declaración y será notificado al postulante a través de SIAPEL Academia.

Los/as postulantes que hayan sido declarados/as inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tendrán derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que lo declaró inadmisibile;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que lo declaró inadmisibile, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que lo declaró inadmisibile.

El plazo de presentación de dichos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Artículo Noveno.- Las postulaciones admisibles, serán evaluadas conforme los siguientes criterios:

1. Categoría a la que pertenece el/la postulante: Puntaje máximo 3 puntos.

- Funcionarios y funcionarias municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales: 3 puntos.

- Autoridades municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales: 0 puntos.

2. Beneficiarios/as de la Academia en el año anterior: Puntaje máximo 15 puntos.

- Postulante NO fue beneficiado/a por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior: 15 puntos.

- Postulante fue beneficiado/a por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior: 0 puntos.

3. Pertinencia del cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado: Puntaje máximo 45 puntos.

- Relación directa entre el cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 45 puntos.

- Relación similar, pero indirecta entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 20 puntos.

- No existe relación entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado: 0 puntos.

Para evaluar este criterio, se considerará el cargo que indica el/la postulante en el registro de sus Antecedentes Laborales y la descripción de las funciones desempeñadas descritas en su postulación. Ambas variables estarán señaladas en la Carta de Patrocinio.

4. Procedencia laboral según territorio rezagado: Se entregará puntaje especial a postulantes que provengan laboralmente comunas declaradas como territorios rezagados: Puntaje máximo 2 puntos.

- Proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagado: 2 puntos.

- No proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagado: 0 punto.

Se considerarán territorios rezagados, las comunas que están individualizadas en el Anexo N° 3.

5. Procedencia laboral según tipo de institución o tipología comunal: Puntaje máximo 10 puntos.

- Si el/la postulante cumple funciones en un Gobierno Regional o en una Asociación Municipal con

personalidad jurídica, se otorgará 10 puntos para fomentar la participación y la asignación de los cupos ofrecidos a esos públicos objetivos.

Si el/la postulante es cumple funciones en una municipalidad, se otorgará puntaje considerando la procedencia laboral, en función del grupo al que pertenezca la comuna de la municipalidad en la que trabaja, según lo indicado en el Anexo N° 2, Tipología Comunal:

- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 5: 5 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 4: 4 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 3: 3 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 2: 2 puntos.
- Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 1: 1 punto.

Cabe señalar que la agrupación de comunas corresponde a la Tipología Comunal, dispuesta en el Reglamento del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de la SUBDERE.

El puntaje de evaluación de cada postulación corresponderá a la suma obtenida en cada uno de los criterios, siendo el máximo 75 puntos.

Artículo Décimo . - La distribución de vacantes disponibles en los programas que se indican será distinta para cada institución y según el público objetivo al cual se dirige, tal como se señala a continuación:

- **DIPLOMADO MIGRACIÓN Y ACCIONES CON PERSPECTIVA TERRITORIAL:**
Total de vacantes: 150.
Municipalidades: 120 vacantes.
Gobiernos regionales: 25 vacantes.
Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.
- **DIPLOMADO LIDERAZGO TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA:**
Total de vacantes: 150.
Municipalidades: 120 vacantes.
Gobiernos regionales: 25 vacantes.
Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.
- **DIPLOMADO POLÍTICAS DE GÉNERO DESDE EL TERRITORIO:**
Total de vacantes: 300.
Municipalidades: 250 vacantes.
Gobiernos regionales: 35 vacantes.

Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 15 vacantes.

- **DIPLOMADO PROYECTOS EN PREVENCIÓN SITUACIONAL Y SOCIAL DEL DELITO:**
Total de vacantes: 150.
Municipalidades: 120 vacantes.
Gobiernos regionales 25 vacantes.
Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

- **DIPLOMADO SEGURIDAD CIUDADANA:**
Total, de vacantes: 150.
Municipalidades: 120 vacantes.
Gobiernos regionales 25 vacantes.
Asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica: 5 vacantes.

Para cumplir con esta distribución, culminado el proceso de evaluación se realizarán rankings diferenciados al momento de la selección.

En caso de que la cantidad de cupos disponibles no pudiera completarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en los restantes diplomados.

Artículo Décimo Primero. - Con el fin de generar una distribución de beneficios equitativa y que propenda a la mayor cobertura posible, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias de una misma municipalidad o gobiernos regionales no podrá ser superior a siete (7) en un mismo diplomado. En el caso de asociaciones de municipalidades el número de beneficiarios/as no podrá ser superior a cuatro (4) en un mismo diplomado.

Artículo Décimo Segundo. - La entidad responsable del proceso de admisibilidad, evaluación y selección es la universidad a cargo de impartir el diplomado. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

- a. Todas las postulaciones deberán ser revisadas exhaustivamente, verificando que los antecedentes presentados sean correctos.
- b. La universidad, luego de revisar los antecedentes, otorgará a cada postulación la categoría de admisible o inadmisibles, según corresponda, debiendo informar a SUBDERE la nómina de inadmisibles con su causal, para efectos de dictar y notificar la referida resolución administrativa con anterioridad al proceso de cierre de las evaluaciones admisibles.
- c. Las postulaciones catalogadas como admisibles se evaluarán en función de los criterios ya indicados.
- d. En el caso de los criterios 1, 2, 4 y 5, la evaluación y asignación de puntaje se realizará de forma automática por el "SIPEL Academia".
- e. En el caso del criterio 3, la evaluación y asignación de puntaje será realizada por la universidad responsable, quien aplicará el criterio en función de la materia del diplomado que impartirá. Para ello, la universidad deberá establecer una rúbrica de evaluación para aplicar la ponderación de puntaje que corresponda a cada postulante, según la información contenida en su Carta de Patrocinio.
- f. Una vez evaluadas todas las postulaciones en el "SIPEL Academia", se generará un ranking de postulantes para cada Diplomado E- Learning, en función del puntaje asignado. El ranking

de cada diplomado, considerará la distribución de vacantes ofrecidas por público objetivo. Esta nómina se descargará de la plataforma de evaluación, SIPEL Academia.

- g. Todos aquellos/as postulantes que no sean seleccionados/as formarán una Lista de Espera, pudiendo ser seleccionados/as con posterioridad y hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.
- h. Asimismo, estas listas de espera podrán ser usadas por Academia en convocatorias posteriores, siempre y cuando el nuevo programa inicie, como máximo, 3 meses después del programa original. En dicho caso la nueva convocatoria beneficiará de manera directa a los funcionarios y funcionarias en las listas de espera generadas, respetando el orden de prelación.

Artículo Décimo Tercero. - La universidad podrá seleccionar a una cantidad superior a la de vacantes disponibles. Dicho excedente deberá ser informado a la Academia SUBDERE con el fin de generar el ranking de selección con la cantidad correspondiente, el cual establecerá el puntaje de corte, los desempates y la Lista de Espera.

Artículo Décimo Cuarto.- En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizará los siguientes criterios de desempate:

- a. Se escogerá a aquel o aquella postulante que haya obtenido mayor puntaje en el Criterio N° 3 de evaluación, que dice relación con la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.
- b. De persistir el empate, se escogerá a aquel o aquella postulante que haya obtenido mayor puntaje en el Criterio N° 5 de evaluación, que dice relación con la procedencia laboral según tipo de institución o según la tipología comunal de la SUBDERE, según corresponda.
- c. Como último criterio de desempate, se priorizará a aquel o aquella postulante que haya presentado primero su postulación, de conformidad con la fecha y hora respectiva.

Artículo Décimo Quinto.- La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada diplomado y procederá a notificar el resultado de su postulación a cada postulante, a través de correo electrónico dirigido a la dirección que registró cada uno en el SIPEL Academia, el que se enviará desde la misma plataforma.

Sin perjuicio de lo anterior, las postulaciones seleccionadas y en lista de espera serán formalizadas a través de la dictación del respectivo acto administrativo dictado por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en el que se indicará el puntaje obtenido por cada proyecto y será igualmente notificado al postulante a través de SIPEL Academia.

Los/as postulantes conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tendrán derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que fije la selección y lista de espera;

- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que fije la selección y lista de espera, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que fije la selección y lista de espera.

El plazo de presentación de dichos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Artículo Décimo Sexto.- Una vez notificados los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as, tendrán un máximo de 48 horas a contar de la fecha y hora de notificación para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer desde la plataforma de postulación a través de un botón definido para esta acción. El SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio está confirmado.

Los/as postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Décimo Séptimo.- Si un funcionario o funcionaria que haya aceptado el beneficio desestima o no pudiere rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE.

La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes.

El cupo asignado al funcionario o funcionaria que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Décimo Octavo.- Renuncia. Transcurridas dos semanas desde la fecha de inicio de clases, un/a estudiante podrá renunciar a participar del programa dando aviso por escrito mediante una carta en formato establecido por la SUBDERE, firmada por él o ella y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, en caso de ser necesario.

La SUBDERE deberá calificar si los motivos son justificados y de ser así, procederá a dejar sin efecto la matrícula de la plataforma de aprendizaje. Si los motivos no fueren justificados, el funcionario o funcionaria quedará catalogado/a como desertor/a en el SIPEL Academia, quedando impedido/a de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Décimo Noveno.- Si un/a estudiante no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las dos primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa y la universidad tendrá la obligación de informar a SUBDERE, para solicitar su reemplazo por el funcionario o la funcionaria que corresponda de la lista de espera.

Se estimará también que un/a estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o los reportes que emanen del Informe Final emitido por la Universidad. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado en las actividades académicas del programa.

En los dos casos descritos anteriormente, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo.- Todos los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as desde las listas de espera, deberán aprobar el beneficio bajo el mismo procedimiento ya destallado y tendrán las mismas condiciones y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Si la confirmación y matrícula al programa ocurre luego de las dos primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio del programa, la universidad deberá ofrecer todas las facilidades al estudiante nuevo/a para optar a las actividades de nivelación y para ponerse al día en los contenidos y evaluaciones que hayan sido impartidos hasta ese momento.

Artículo Vigésimo Primero.- Canal de información: Las consultas de los/as postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en el SIPEL Academia o directamente al correo diplomados.academia@subdere.gov.cl.

Artículo Vigésimo Segundo.- Acompañense los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Carta de Patrocinio.
- Anexo N°2: Tipología Comunal.
- Anexo N°3: Comunas pertenecientes de territorios rezagados, según Decreto N° 1.116.

ANEXO N°1: CARTA DE PATROCINIO

FECHA:

DE: NOMBRE INSTITUCIÓN (MUNICIPALIDAD, GOBIERNO REGIONAL, ASOCIACIÓN MUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA)

A: JEFA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL

Mediante la presente, el/la Gobernadores/as Regionales, Alcalde/Alcaldesa o Secretario(a) Ejecutivo de la Asociación Municipal con Personalidad Jurídica firmante, declara que autoriza y patrocina la postulación y participación a los diplomados que se indican, al funcionario o funcionaria que a continuación firma:

Nombre:

Rut:

Nivel educacional:

Profesión u oficio:

Programa al que postula:

Estamento:

Calidad jurídica:

Dependencia interna en la que trabaja:

Cargo que desempeña:

Descripción de las funciones desempeñadas:

Por su parte, _____(nombre del postulante), se compromete a participar en el diplomado

al que postula, organizado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, e impartido por una universidad acreditada, y certifica que toma conocimiento de las obligaciones que de él derivan.

El suscribir el presente anexo, implica que las partes asumirán los siguientes deberes y responsabilidades:

- Deberes de los/as postulantes: Cumplir todos los requisitos académicos del Diplomado al que postulan y a la vez cumplir las correspondientes obligaciones laborales.
- Deberes de las jefaturas y autoridades: Generar condiciones adecuadas de trabajo a los/as postulantes, garantizando el tiempo de dedicación que necesiten para un buen desempeño en el Diplomado, pudiendo destinar parte de su jornada laboral para desarrollar la capacitación.

Atentamente,

Nombre, timbre y firma de Alcalde/Alcaldesa, Gobernadores/as Regionales, o Secretario(a) Ejecutivo de la Asociación Municipal con personalidad jurídica.

Nombre y firma del postulante.

ANEXO N°2: TIPOLOGÍA COMUNAL

GRUPO 1:

47 MUNICIPALIDADES

Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

GRUPO 2:

37 MUNICIPALIDADES

Comunas mayores con desarrollo medio.

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO R.

GRUPO 3:**56 MUNICIPALIDADES****Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.**

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENES, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIQUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.

GRUPO 4:**96 MUNICIPALIDADES****Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.**

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINOA, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLAILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISEN, CATEMU, RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILITIL, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO

GRUPO 5:**109 MUNICIPALIDADES****Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.**

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O'HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, ÑIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE,

CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.

ANEXO 3: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:

1. Arauco 2. Cabildo 3. Calbuco 4. Camarones 5. Camiña 6. Canela 7. Cañete 8. Carahue 9. Catemu 10. Cauquenes 11. Chanco 12. Cobquecura 13. Cochrane 14. Coelemu 15. Colchane 16. Collipulli 17. Combarbalá 18. Contulmo 19. Curanilahue 20. Empedrado 21. Ercilla 22. Freirina 23. Futrono 24. General Lagos 25. Huara 26. La Estrella 27. La Ligua 28. La Unión 29. Lago Ranco 30. Lebu 31. Litueche 32. Llay Llay 33. Lolol 34. Los Álamos 35. Los Sauces 36. Lumaco 37. Monte Patria 38. Navidad 39. Ninhue 40. Nogales 41. Nueva Imperial 42. O'Higgins 43. Paredones 44. Pelluhue 45. Petorca 46. Pichilemu 47. Portezuelo 48. Pumanque 49. Punitaqui 50. Puqueldon 51. Purén 52. Putre 53. Queilen 54. Quellón 55. Quemchi 56. Quillón 57. Quinchao 58. Quirihue 59. Ránquil 60. Río Bueno 61. Saavedra 62. San Nicolás 63. Teodoro Schmidt 64. Tirúa 65. Toltén 66. Tortel 67. Traiguén 68. Trehuaco 69. Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta y sus correspondientes anexos en la página web www.Academia.subdere.gov